

**ACUERDO No. 04 DE 2017**

16/11/2017

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)

**OCAD PITALITO HUILA**

**CONSIDERANDO GENERAL:**

Que el Acto legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó el Artículo 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

**CONSIDERANDOS PARTICULARES:**

- I. **Priorización, aprobación del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías designación de la entidad pública ejecutora del proyecto, de la instancia encargada de adelantar la interventoría**

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el párrafo primero del Artículo 23 del Decreto 1949 de 2012 y el párrafo único del Artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establecen que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo Banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el Artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza, o cuantía del proyecto de inversión.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el Artículo 4 del Decreto 414 de 2013 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que de acuerdo a lo indicado en el Artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el Artículo 2.2.4.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas designadas por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD, como ejecutores de los proyectos aprobados por éstos, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al sistema



de monitoreo, seguimiento, control y evaluación de la información del proyecto desde su aprobación hasta su cierre; así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

**CONSIDERACIONES FINALES:**

Que La Secretaria Técnica del OCAD Municipal de Pitalito Huila en virtud de lo establecido en los artículos 36 de la Ley 1530 de 2012, 2.2.4.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015; 2° y 5° del Acuerdo 36 de 2016 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, previa solicitud del presidente, convocó el 25 de octubre de 2017 a sesión modalidad NO PRESENCIAL para el día 07 de noviembre de 2017, entre las 09:00 a.m. y hasta las 05:00 p.m., así mismo informó a los integrantes del OCAD que el correo habilitado para la participación en el OCAD es [essecretariaplaneacion@alcaldiapitalito.gov.co](mailto:essecretariaplaneacion@alcaldiapitalito.gov.co).

Que en la convocatoria remitió los archivos que contienen los saldos del SGR del municipio de Pitalito, informe del estado de los proyectos aprobados por el OCAD, Acta y Acuerdo No. 03 del 2017 de la última sesión realizada.

Que los Artículos 14 y 15 del Acuerdo 036 de 2016, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establecen que el Acta aprobada por los miembros del OCAD será el soporte para expedir el Acuerdo, el cual será suscrito por el Presidente y el Secretario Técnico y expedido dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente y será publicado en el SUIFP dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de la sesión y se notificará a las entidades públicas designadas ejecutoras y a las instancias designadas para adelantar la contratación de la interventoría.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No. 04 del 14 de noviembre de 2017, suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico del OCAD Municipal de Pitalito Huila, respectivamente.

**ACUERDA**

**TITULO I**

**PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO O DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA**

**ARTICULO 1. PRIORIZAR Y APROBAR** el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría tal como se detalla a continuación:

Sistema evaluación por puntaje: 73,30 Puntos.

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2017000060059	MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN MUNICIPIOS DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Transporte	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$16.938.062.305,00
Fuentes	Tipo de Recursos	Cronograma MGA		Valor
Municipio de Pitalito	Fondo de Compensación Regional 40%	2017-2018		\$4.000.000.000,00
Departamentos - Huila	Fondo de Compensación Regional 60%	2017-2018		\$12.236.062.305,00
Municipio de San Agustín	Fondo de Compensación Regional 40%	2017-2018		\$300.000.000,00
Municipio de San Isnos	Fondo de Compensación Regional 40%	2017-2018		\$270.000.000,00
Municipio de San Elías	Fondo de Compensación Regional 40%	2017-2018		\$132.000.000,00
Valor aprobado por el OCAD de Pitalito	\$4.000.000.000,00			

SECRETARIA TECNICA

JT

Ejecutor FCR 60%	\$11.127.964.771,00					
Ejecutor FCR 40%	\$ 4.702.000.000,00					
Interventoría FCR 60%	\$ 1.108.097.534,00					
<b>VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD</b>						
Fuentes aprobadas	Tipo de recurso	Vig. presupuestal SGR	Valor aprobado	Vig. futura SGR	Vr aprobado Vig. futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Municipio de Pitalito	Fondo de Compensación Regional 40%	2017-2018	\$4.000.000.000,00	No	\$0,00	2019 - 2020
Entidad pública propuesta como ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL HUILA					
Instancia pública propuesta para contratar la interventoría	DEPARTAMENTO DEL HUILA					
Plazo de ejecución del proyecto	12 MESES FÍSICO – 17 MESES FINANCIERO					
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 038 de 2016					

**ARTICULO 2.** Las entidades designadas en los Artículos anteriores como entidades públicas ejecutoras de los proyectos aprobados, serán responsables recolección, custodia y reporte al sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación – SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica.

**ARTICULO 3.** Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el Artículo 14 de la Ley 1744 de 2014.

**ARTICULO 4.** Es responsabilidad de la Secretaría Técnica expedir la certificación de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 038 de 2016.

**ARTICULO 5.** De conformidad con lo señalado en el Artículo 25 del Decreto 1949 de 2012, y aclarado con Circular 0057 de 2013, proferida por la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, y el Artículo 2.2.4.11.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el ejecutor cuenta con un término de seis (6) meses prorrogables por un término igual, contados a partir de la fecha de comunicación del presente Acuerdo, para cumplir los requisitos previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección de los proyectos de inversión aprobados. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

## TITULO II DISPOSICIONES FINALES

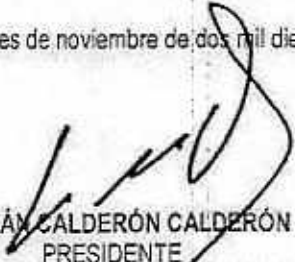
**ARTICULO 6.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

SECRETARIA TECNICA


ARTICULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pitalito, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

  
GERMÁN CALDERÓN CALDERÓN  
PRESIDENTE

ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION Y DECISION  
PITALITO

  
JOSÉ ANTONIO SALAMANCA ORDOÑEZ  
Secretario de Planeación  
SECRETARIO TÉCNICO

ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION Y DECISION  
PITALITO

Fecha de la sesión del OCAD: 7 de noviembre de 2017

Fecha y número del Acta soporte del presente Acuerdo: Acta 04 del 14 de noviembre de 2017